



NACIONAL



RESOLUCION 580/1994
ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD (ANSSal)

Agentes del seguro beneficiarios de préstamos, subsidios o subvenciones. Rendición de cuentas. Modificación

Fecha de emisión: 29/06/1994; Publicado em: Boletín Oficial 07/07/1994

Visto las resoluciones 735/1993 y 269/1994 del registro de esta Administración Nacional del Seguro de Salud, y

Considerando:

Que el art. 5 de la mencionada resolución establece que la rendición de cuentas del beneficio recibido deberá hacerse en el plazo y condiciones previstos en la resolución 735/1993 o en la que la sustituya en el futuro.

Que la limitación temporal del uso del crédito aprobado para el ejercicio, en función de las autorizaciones trimestrales del presupuesto de caja dadas por resolución de la Secretaría de Hacienda, fijando límites trimestrales a nivel de compromiso y mensuales en la etapa del devengado, hace que los apoyos financieros a otorgar sean asignados en cuotas mensuales.

Que la mecánica descrita, hace necesario que antes de disponerse el otorgamiento de una nueva cuota del beneficio tramitado, se cuente con la rendición de cuentas presentada por la obra social y verificada por el organismo a efectos de comprobar la correcta aplicación de los fondos, estimándose conveniente que la misma esté firmada por contador público.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto a través de los decretos 784/1993 y 785/1993 ,

El interventor en la Administración Nacional del Seguro de Salud resuelve:

Artículo 1º. - Modifícase el pto. 1.4 del anexo I de la resolución 735/1993, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El formulario Relación de Comprobantes deberá ser firmado por la autoridad máxima y por el responsable administrativo del agente del seguro, como así también, con firma y sello aclaratorio de contador público independiente, certificada por el ente profesional que corresponda”.

Art. 2º. - Regístrese, etc.

Lingeri

